INCORPORA UN REGISTRO DE CONSULTA EN LINEA ENTRE LAS PLANTAS DE REVISION TECNICA Y LOS DEPARTAMENTOS DEL TRANSITO DEL PAIS
BOLETÍN N° 4344-15

Que, considerando el nuevo sistema de compra del permiso de circulación por Internet, se hace necesario un instrumento de control sobre la vigencia de la documentación del vehículo.

Que, Internet hoy es un instrumento de uso múltiple, a través de los cuales se puede comprar o pagar un servicio, sin embargo debiera existir algún registro que permita acceder a cierta información para ser corroborada.

Que, la compra del permiso de circulación por Internet es una realidad, debiera existir en los Departamentos de Tránsito del país un sistema al cual se pueda acceder en línea para verificar si la revisión técnica del vehículo se encuentra al día.

Que, el actual sistema que impera para la compra y venta de servicios a través de Internet es utilizado en forma masiva por la población, sin embargo hay ciertos aspectos que debieran ser regulados para la total fidelización del servicio.

Que, el Ministerio de Transportes podría crear un sistema en línea para que los Departamentos de Tránsito del país puedan verificar información del vehículo.

Que, en la actualidad es necesario e imprescindible que los Servicios, como las Direcciones de Tránsito se modernicen con el fin de ayudar a los usuarios a hacer más fáciles los trámites vía Internet.

Que, se hace necesario dar máxima accesibilidad a los usuarios del país con tal seguridad que los servicios entregados por Internet den total certeza al cliente de un sistema seguro y que lo protege contra el uso malicioso de la información.

Que, la confianza es un bien intangible muy apreciado por la sociedad, en este sentido, al hacer usos de medios digitales como Internet debe existir la seguridad de que el sistema no vulnera la información

PROYECTO DE LEY

Para modificar la Ley 18.696, que establece normas sobre transporte de pasajeros

Artículo Único: agregase un nuevo inciso tercero al artículo 4° de la Ley Nº 18.696, de la siguiente forma:

“**Las Plantas de Revisiones Técnicas, señalados en inciso primero de este articulo podrán mantener un registro de consulta en línea con los departamentos del tránsitos del país**.”

JAVIER HERNANDEZ
DIPUTADO